DIRECCIÓN JURÍDICA

EXP. R.A. 007/2017.

ASUNTO: SE EMITE RESOLUCIÓN DEFINITIVA

## ZAPOPAN, JAL., A 29 DE MARZO DEL 2017

- - En el Municipio de Zapopan, Jalisco siendo las 13:00 trece horas del 29 veintinueve de marzo del 2017 dos mil diecisiete estando debidamente constituídos en la Dirección Jurídica del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, ubicada en el domicillo de Cuauhtémoc Número 65 sesenta y cinco, en Zapopan Centro del Municipio de Zapopan, Jalisco, el suscrito en mi calidad de LIC. ARTURO MERCADO VERDÍN en mi calidad de Encargado del Despacho de la citada Dirección con apoyo a lo dispuesto por el artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo, artículo 49 fracciones I, II, X, XVI, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXVIII, XXXI y XXXII del Reglamento Organizacional Interno de este Organismo, artículos 39, 40, 41, 42, 162 y 163 del Contrato Colectivo de Trabajo y demás relativos, así como con la facultad conferida por el DR. CARLOS ALFREDO BAUTISTA LÓPEZ, Director General de este Organismo, mediante oficio de fecha 27 veintislete de abril del 2016 dos mil dieciséis se procede ante la presencia de los testigos de asistencia; la LICENCIADA LUCILA CORONA PÉREZ y LICENCIADA BEATRÍZ GONZÁLEZ OCHOA, ambas Abogados de la Dirección Jurídica, quienes firman para dar constancia, vistos para resolver en definitiva el presente proceso de responsabilidad administrativa radicado bajo el número de expediente R.A. 007/2017, en contra de la trabajadora C. JUANA GARCÍA BERNAL, con puesto de Auxiliar de Intendencia, adscrita actualmente a la Cruz Verde Santa Lucia, con categoría de base, con número de empleado 6456 por incurrir en hechos que pudiesen encuadrar en lo previsto por el por el artículo 47 fracción II, 134 fracción VII, 135 fracción III, de la Ley Federal del Trabajo y artículos 156 fracción X, XXXIV y artículo 157 fracción XVIII y XXXVI del Contrato Colectivo de Trabajo, así como artículo 63 puntos 3 y 64 punto 17 del Reglamento Interior de Trabajo del Organismo, para lo cual es necesario exponer los siguientes ------



HOSPITAL GENERAL
DE ZAPOPAN
Hammir Torrina 199. 500.
Cult. Centry, C.P. 45100
Tallo 2029, 2619 U292
Cabecara Municipal
Japogan, Ial Mileica

CRUZ VERDE NORTE
De Lais Faren No. 550
Cui, Villa da las Belones
C.P. AS167
Tale 3019 ZZDO, noz. 5008 v 8909

CRUZ VERDE SUR Cruz del Sur No. 3531 C.P. A5080. Cal. Los Águilles. Tele: 3631 9871 y 2134 4800.

CHUZ VORDE FEDERALISMO LOS QUIETES NO.760 Col. Quietes Poderalismo C.P. 46180 Tels: 1361 4743, 3342 4761

CRUZ VERDE VILLA
DE GUADALUPE
Camerra e Saltino No. 180
Zot. Villa de Guadatupe, C.A. 46180
Telo 3625, 1428

CRUZ VERDE SANTA LUETA for de la Presa No. 795 Col. Santa Maria de los Charritos C.R. 45/00. Fels: 3624 8323 3074 8324

Correu Electróniko: transparencia sahiri@trapopan.goti.me Paglira webi asswessina.com.mx



## ANTECEDENTES:

1. --- Con fecha primero de marzo del 2017 dos mil diecisiete se recibe oficio número C. I. 233/03/2017, signado por el Contralor General del Organismo, Mtro. Gabriel Néstor Cárdenas Galván, mediante el cual remite Denuncia o Queja bajo el número de expediente CVSL-03/2017 redactada en el Acta Circunstanciada de Hechos y suscrita por el C. MIGUEL ÁNGEL PÉREZ GONZÁLEZ, ya que según lo refiere, cuenta con elementos que encuadran en una sanción laboral y penal para la trabajadora C. Juana García Bernal, número de empleado 6456, Auxillar de Intendencia, con categoría de Base adscrita a la Unidad de Emergencias Cruz Verde Santa Lucia. Adjunta archivo de video de la cámara de video vigilancia del área de urgencias de la Unidad donde se identifica a la persona y el hecho de cometer faltas de probidad y honradez señaladas en el artículo 47 fracción II de la Ley Federal del Trabajo con objeto de que se proceda conforme a derecho. Se transcribe contenido de la queja la cual a su lera dice "...el día lunes 27 de febrero del 2017 alrededor de la 01 horas acudi a la Unidad de emergencias Cruz Verde Santa Lucía a causa de una congestión alcohólica, me atendieron en el área de Urgencias y me dieron de alta aproximadamente a las 07:15 horas. Posterior a mi alta médica fui a pagar a la caja en compañía de mi hermana, al pagar me pregunto (sic) mi hermana por mi cartera, me percato en ese momento que me faltaba mi cartera con documentos personales y dinero, entonces me regreso a la camilla donde estaba en urgencias y le pregunte (sic) a un Doctor por mi cartera ya que la había olvidado en la camilla. Me contestaron que no vieron nada y que si quería revisar en la basura que lo hiciera, revise (sic) la basura y no encontré nada. Al retirarme le comente (sic) al guardia de turno mi situación, fue con el trabajador social y le comento (sic) que acudiera a las oficinas del Hospitalito para revisar las cámaras de video vigilancia. Por lo que solicito de manera más atenta se revisen para poder constatar quien tomó mi cartera de la camilla pues ahí la olvidé.

Construcció

A 10 20 at

- Con fecha 03 tres de marzo del 2017 se levanta acuerdo de avocamiento en el que se ordena la práctica de todas las diligencias conducentes al esclarecimiento de los hechos.
- 3. Con fecha 10 diez de marzo del 2017 dos mil diecisiete se llevó a cabo la diligencia para el levantamiento del ACTA ADMINISTRATIVA con base a lo establecido por los citados artículos 34, 39, 40, 41, 42, 158 y demás relativos del Contrato Colectivo de Trabajo, en la cual compareció la trabajadora en compañía de su representante sindical, mismos que fueron debidamente notificados mediante los citatorios correspondientes según obra actuaciones.

## CAPITULO DE PRUEBAS.

En su declaración la incoada no ofreció ningún medio de convicción para desvirtuar los hechos que se le atribuyen.

Por su parte la Contraloría General ofreció como medio de prueba lo siguiente;:

Para mejor proveer esta Dirección Jurídica determinó desahogar las siguientes pruebas.

------Pruebas que se tienen por admitidas y desahogadas por guardar

relación con los hechos. ----

declaración en torno a los hechos que se investigan. -----

a) TESTIMONIAL: A cargo del Dr. ULISES EDUARDO QUINTERO

GONZÁLEZ, quien fue citado a comparecer para que rindiera su



HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN Ramón Carama No. 500 6-6, Centra, C.P. 651/01 Tel: 3822-0529, 3634-0337 Calletera Municipal Zapopan, lei Mexico.

CRUZ VERDE, NORTE Dr. Line Farah No. 550. Col. villa de los Balwissa C.P. 65187 Tales 3818 2200, etc. 2900 y 3909

CRUZ VERDE SUR Crux tol Sur No. 3832 C.P. 45080, Col. Lus Aguitas Tule 3637 8671 y 2136 8800.

CRUZ VERDE FEDERALISMO List Collitero (to.736) Col, Quinta Federalisma C.P. 45188 Teta: 3342 4763, 3242 4761

EDUZ VERDE VILLA DE GUADALUPE Comitaca a Sabillo No. 180 Col. Ullia de Guadalupe. C.D. AS190 Tala. 1825 1228

CRUZ VERIDE SANTA LUCÍA. Av. de la Presa Ru. 799 Col. Santa María de los Chorritos Cil. 40200. Yeli. 3624 8323 3624 8324

Correo Electrónico: transparentia salidi@rapopas.goli.ma Páglina webt. most sancamens



- Que esta Dirección Jurídica del Organismo Público Descentralizado es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de 1. responsabilidad administrativa con base a las facultades conferidas por el articulo 49 fracciones XXIV y XVIII, así como por delegación expresa del Director General del Organismo, DR. CARLOS ALFREDO BAUTISTA LÓPEZ, Director General de este Organismo, mediante oficio de fecha 27 veintisiete de abril del 2016 dos mil dieciséis. ----
- Del estudio y análisis que se hicieron de las actuaciones, II. documentales y probanzas ofertadas se hacen los siguientes razonamientos:---
  - a) Según el contenido de la queja el usuario señaló el haber olvidado su cartera en la camilla, sin especificar color, preguntando a uno de los médicos sobre la misma, refiriendo que le contestaron sin especificar quienes, que no vieron nada y que revisara en la basura sin encontrar nada .--
  - b) De la revisión que se hizo de las videograbaciones en efecto la incoada realizó algunos movimientos que aparentan ser inusuales y levemente se aprecia un recuadro en la camilla, que pudiera pensarse se trata de la "supuesta" cartera olvidada, sin embargo con base a la declaración que realiza el testigo DR. ULISES QUINTERO, en el sentido de lo que le refirió la hermana del quejoso, fue necesario continuar con la revisión de las videograbaciones de las que se aprecia que en efecto el paciente ahora quejoso se dirige hacia él para hacerie referencia de algo, dado a que los videos no contienen audio, y se observa que el mismo está en compañía de una persona del sexo femenino al parecer la hermana y él y no ella le señala al médico una mesa rectangular que se encuentra frente a la camilla, mientras que la hermana le señala el borde de la camilla como haciendo referencia que ahí había quedado la cartera, sin ser coincidente con el lugar que inicialmente se supuso se encontraba la misma.---
    - c) De lo anterior se deduce que las videograbaciones resultan ser Insuficientes para fincar responsabilidad a la trabajadora JUANA GARCÍA BERNAL, ya que si bien es cierto, que se aprecia que la misma realiza movimientos inusuales, no menos cierto es que la calidad del video no permite visualizar con exactitud el hecho para tener la certeza de que la misma tomó una cartera en el momento que se acercó a la camilla, la cual nunca se aprecia con exactitud, además de que no se tenía dato del color, aunado a que no coinciden los sitios señalados por el quejoso, la hermana y con el que se señaló en la diligencia en el que levemente se aprecia un recuadro, por lo que de nuestra parte a esta probanza no se le puede otorgar valor probatorio pleno, ya que no contamos con los elementos técnicos ni periciales que nos permitan comprobar el hecho a través de esta prueba, con lo que no se resuelven cuestiones. de fondo.----

Por lo anteriormente fundado y motivado se-----

------PRIMERO: Esta Dirección Jurídica es competente para conocer, instaurar y resolver el presente procedimiento de Investigar, responsabilidad administrativa. -

RESUELVE:



HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN DEL HETH ODEN, 2012 0851 Cohocoro Municipal

CRUZ VERGE NORTE Dr. Lois Farah No. 610 Cut, Villa de los Buleros TWIS-3818 37,000, 841, \$108 y 3000

CRUZ VERDE SUR Crus del Sur No 3539 C.P. 65000, Col. Las Águil Tele: 8631 9471 y 3134 4800.

CRUZ VERDIC FEDERALISAND Lury Dollnters No.790 Cal. Questa Federalismo C.P. 45100 Tell: 2342 5742, 2342 5751

CRUZ VEHILL VILLA DE GUNDALUPE Carreters a Kalbillo Ap. 100 Cel. Villa de Guadalispe, C.Fl. 45150 Tello 2625 1528

CRUZ VEHIDE SANTA LUCÍA the sterin Press No. 795 Col. Sonta Marie de les Charmas C.P. 45200. Ties sella 18223 9024 B324

Correo Electrónico: transpormycla.savot@rzpu; Pägina web:



II, NO ES POSIBLE FINCAR RESPONSABILIDAD NI APLICAR SANCIÓN A LA TRABAJADORA INCOADA JUANA GARCÍA BERNAL, dados los razonamientos contenidos en la presente, en el sentido de que no resultan coincidentes los sitios de ubicación de la supuesta "cartera" y de igual manera los elementos técnicos proporcionados son de poca calidad, lo que no permite visualizar con claridad y exactitud el hecho para determinar que en efecto ella tomó la pertenencia, no obstante, se dejan a salvo los derechos del quejoso, a efecto de que pueda presentar su querella ante la Fiscalía General del Estado de Jalisco, en el entendido de que quedan en resguardo las videograbaciones, las cuales pueden ser proporcionadas al momento que la autoridad lo solicite, lo que debe ser del conocimiento del quejoso a efecto de que ejercite las acciones que a derecho correspondan.

THE REAL PROPERTY.

Despacho de la Dirección Jurídica del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, firmando para constancia en conjunto con los testigos de asistencia.

# -----NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LAS PARTES.

## **ATENTAMENTE**

"ZAPOPAN, TIERRA DE AMISTAD, TRABAJO Y RESPECTO"

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO Y DEL NATALÍCIO DE JUAN RULFO".

LIC. ARTURO MERCADO VERDÍN ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA DEL ORGANISMO BÚBLICO DESCENTRALIZADO "SSMZ"

TESTIGOS DE ASISTENCIA

LIC. LUCILA CORONA PEREZ

LIC. BEATRIZ GONZÁLEZ OCHOA

Tele 3631 0471 y 1134 4800, CRUZ VERDE FEDERALISMO

Tele: 3818-2200; ext. 3909 y 3909

Luis Quinte Federalismo Cel. Quinte Federalismo C2L-65180 Tele: 2942-4743, 2362-4751

Christin

Zapopan

HOSPITAL GENERAL DE ZARDRAN

Harmon Euroma No. 500.
Cut. Centra, C.R. Al-105;
the J. BEERS CORE, 3403 II O.282
Calescera Municipal
Zapopen, Jat. Minicipal
CRUZ VERDI, NORTE
Di Luis Cerali No. 550.
Col. Willi de for Saleires

CRUZ VERGE SUR

CRUZ VENDE VILLA DE GUADALUPE Carretera à Sattillo Rei. 180 Cell Villa De Sentislique, CE 45180 Web. 8825-1328

CRUZ VEROR SANTA LUCÍA As, de la Presa fas, 795 Cal Sinte Maria de los Chocritis CR A6200. Tess: 3625 BXXX 3826-BXX

Correo Electrônitos transparencia satisf@capepan gob me Página web: excersamicam me Acuso de Recibido y me doy por Notificado del contenido de la presente resolución

June Horas Buch 07104/17

C. JUANA GARCÍA BERNAL

LA RESOLUCIÓN AL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA R.A. 007/2017.

